

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.

Circular No. : **3692021**

Asunto: **Oficio: 800-25-00-00-00-2021-60640**
Servicios Extraordinarios.

**A TODOS LOS ASOCIADOS
PRESENTES.**

Por este medio, se hace de su conocimiento el oficio 800-25-00-00-00-2021-60640 de fecha 23 de noviembre de 2021, firmado por el CAP. NAV. CG. DEM. Hugo Ríos Callejas, Subadministrador adscrito a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, **que a partir del 25 de noviembre de 2021, las solicitudes de Servicio Extraordinario** para las operaciones de comercio exterior que se realicen por esta aduana, fuera del horario establecido en el anexo 4 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de servicio extraordinario para operaciones de importación y exportación, se deberán registrar a través de "Ventanilla Digital" la cual se encuentra en la siguiente dirección:
<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

El horario de registro de las solicitudes para usuarios en general se realizará de 09:00 a 17:00 horas únicamente de lunes a viernes, teniendo como característica que el o los pedimentos se encuentren validados y pagados al momento de la solicitud. La aduana deberá dar respuesta a más tardar a las 20:00 horas del mismo día, así mismo sólo permitirá el registro de solicitudes ingresadas en el horario hábil.

2. El horario de registro de las solicitudes para empresas certificadas y/o con programa IMMEX, operaciones de importación y exportación de perecederos, animales vivos, órganos y tejidos humanos se realizará de 09:00 a 19:00 únicamente de lunes a viernes, teniendo como respuesta a más tardar a las 20:00 horas del mismo día en que fue ingresada su solicitud de servicio extraordinario.

3. Las operaciones de comercio exterior de importación y exportación bajo el esquema de Hand Carrier que contempla únicamente empresas certificadas y de la industria automotriz quedarán exentos de presentar aviso o solicitud.
4. El servicio extraordinario deberá ser presentado ante el operador del Módulo de Selección Automatizada, con la impresión del folio VUCEM autorizado que consta de 25 dígitos, y con la mercancía ante el módulo.
5. En las siguientes operaciones de Exportación no se autorizará el servicio extraordinario.
 - a. Mercancía con destino a Centro, Sudamérica y el Caribe, de operaciones que no correspondan a empresas certificadas o con programa IMMEX vigentes.
 - b. Psicotrópicos, estupefacientes, químicos, farmacéuticos, así como polvos, líquidos, gases y mercancías de difícil identificación.
 - c. Mercancía que retorne al extranjero con tipo de documento "K1".
6. En las siguientes operaciones de importación no se autorizará el servicio extraordinario:
 - a. Psicotrópicos, estupefacientes, químicos, farmacéuticos, así como polvos, líquidos, gases y mercancías de identificación.
 - b. Mercancías sensibles como textiles, ropa, calzado, bisutería, teléfonos celulares, accesorios para celular, cargadores, memorias de almacenamiento USB, tablets, smartwatch, laptops y juegos de video, aun cuando vengan consolidados con otro tipo de mercancías.

El inciso "b" no será aplicable cuando el importador cuente con certificación y/o IMMEX vigente.

7. El despacho aduanero de aviso de inicio de tránsito de importación y exportación se deberá sujetar a los presentes lineamientos, mientras que los arribos de tránsito no requieren ningún tipo de autorización de servicio extraordinario.

- Para la solicitud de servicio extraordinario se deberán contemplar las siguientes características:
 - La solicitud de servicio extraordinario sólo tendrá vigencia de 3 horas para la modulación de los pedimentos para los que fue solicitado dicho servicio sin prórroga alguna.
 - Solo se autorizarán 2 servicios semanales por empresas certificadas y/o con programa IMMEX vigentes, así como para perecederos, animales vivos, órganos y tejidos humanos.
 - No se permitirán horarios continuos en los 2 servicios semanales permitidos.
 - Los servicios que tengan vigencia para sólo un día deberán indicar forzosamente el o los pedimentos a modular, incluyendo empresas certificadas y/o con programa IMMEX vigentes.
 - No se permitirá la solicitud de diversos servicios para un mismo pedimento (excepto pedimentos consolidados indicando la remesa).
 - En caso de que el o los servicios solicitados sean autorizados, pero no utilizados, será la agencia la responsable de cancelar dichos servicios.
 - Se recomienda ingresar sus servicios extraordinarios semanales (los lunes o viernes).
 - Para las empresas de paquetería o mensajería deberán indicar el rango de pedimentos a modular, así como deberá de ir firmada la solicitud por el dependiente autorizado por el agente aduanal.
 - En caso de que el 80% o más de las solicitudes de servicio extraordinario no hayan sido utilizados y, por ende, no cancelados por la agencia, podrán ser negadas futuras solicitudes.
 - En caso de presentar servicios apócrifos se le sancionará, negando los servicios extraordinarios, a la agencia aduanal.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. SANDRA CECILIA MONTELONGO CRUZ.
GERENTE TÉCNICO OPERATIVO SAAI.

TO/SCMC/AYEG

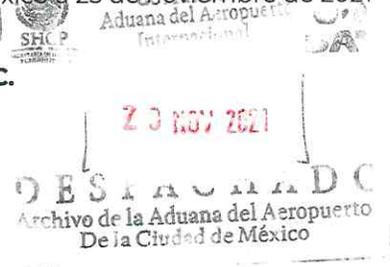
*Op



Oficio Circular: 800-25-00-00-00-2021-60640
Asunto: Servicios Extraordinarios

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2021

Usuarios de la Aduana del AICM.
Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México, A.C.
Asociación Nacional de Almacenes Fiscalizados.
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.
CANAERO, CANACAR, CINTESIS, AMACARGA.



Presente.

Por medio del presente y en alcance al oficio circular número 800-36-00-02-00-2014-35426 de fecha 21 de noviembre de 2014, hago de su conocimiento que a partir del 25 de noviembre de 2021, las solicitudes de servicio extraordinario para las operaciones de comercio exterior que se realicen por esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México fuera del horario establecido en el anexo 4 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

1) Las solicitudes de servicio extraordinario para operaciones de importación y exportación, se deberán registrar a través de "Ventanilla Digital" la cual se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

El horario de registro de las solicitudes para usuarios en general se realizará de 09:00 a 17:00 horas únicamente de lunes a viernes, teniendo como característica que el o los pedimentos se encuentren validados y pagados al momento de la solicitud. La aduana deberá dar respuesta a más tardar a las 20:00 horas del mismo día, así mismo sólo permitirá el registro de solicitudes ingresadas en el horario hábil.

2) El horario de registro de las solicitudes para empresas certificadas y/o con programa IMMEX, operaciones de importación y exportación de perecederos, animales vivos, órganos y tejidos humanos se realizará de 09:00 a 19:00 únicamente de lunes a viernes, teniendo como respuesta a más tardar a las 20:00 horas del mismo día en que fue ingresada su solicitud de servicio extraordinario.

3) Las operaciones de comercio exterior de importación y exportación bajo el esquema de Hand Carrier que contempla únicamente empresas certificadas y de la industria automotriz quedarán exentos de presentar aviso o solicitud.

4) El servicio extraordinario deberá ser presentando ante el operador del Módulo de Selección Automatizada, con la impresión del folio VUCEM autorizado que consta de 25 dígitos, y con la mercancía ante el módulo.





Oficio Circular: 800-25-00-00-00-2021-60640

Asunto: Servicios Extraordinarios

5) En las siguientes operaciones de Exportación no se autorizará el servicio extraordinario:

- a) Mercancía con destino a Centro, Sudamérica y el Caribe, de operaciones que no correspondan a empresas certificadas o con programa IMMEX vigentes.
- b) Psicotrópicos, estupefacientes, químicos, farmacéuticos, así como polvos, líquidos, gases y mercancías de difícil identificación.
- c) Mercancía que retorne al extranjero con tipo de documento "K1".

6) En las siguientes operaciones de importación no se autorizará el servicio extraordinario:

- a) Psicotrópicos, estupefacientes, químicos, farmacéuticos, así como polvos, líquidos, gases y mercancías de difícil identificación.
- b) Mercancías sensibles como textiles, ropa, calzado, bisutería, teléfonos celulares, accesorios para celular, cargadores, memorias de almacenamiento USB, tablets, smartwatch, laptops y juegos de video, aun cuando vengán consolidados con otro tipo de mercancías.

El inciso "b" no será aplicable cuando el importador cuente con certificación y/o IMMEX vigente.

7) El despacho aduanero de aviso de inicio de tránsito de importación y exportación se deberá sujetar a los presentes lineamientos, mientras que los arribos de tránsito no requieren ningún tipo de autorización de servicio extraordinarios.

- Para la solicitud de servicios extraordinarios se deberán contemplar las siguientes características:
 - La solicitud de servicio extraordinario sólo tendrá vigencia de 3 horas para la modulación de los pedimentos para los que fue solicitado dicho servicio sin prórroga alguna.
 - Sólo se autorizarán 2 servicios semanales por empresas certificadas y/o con programa IMMEX vigentes, así como para perecederos, animales vivos, órganos y tejidos humanos.
 - No se permitirán horarios continuos en los 2 servicios semanales permitidos.
 - Los servicios que tengan vigencia para sólo un día deberán indicar forzosamente el o los pedimentos a modular, incluyendo empresas certificadas y/o con programa IMMEX vigentes.
 - No se permitirá la solicitud de diversos servicios para un mismo pedimento (excepto pedimentos consolidados indicando la remesa).
 - En caso de que el o los servicios solicitados sean autorizados, pero no utilizados, será la agencia la responsable de cancelar dichos servicios.
 - Se recomienda ingresar sus servicios extraordinarios semanales (los lunes o viernes).





Oficio Circular: 800-25-00-00-00-2021-60640

Asunto: Servicios Extraordinarios

- o Para las empresas de paquetería o mensajería deberán indicar el rango de pedimentos a modular, así como deberá de ir firmada la solicitud por el dependiente autorizado por el agente aduanal.
- o En caso de que el 80% o más de las solicitudes de servicio extraordinario no hayan sido utilizados y, por ende, no cancelados por la agencia, podrán ser negadas futuras solicitudes.

- o En caso de presentar servicios apócrifos se le sancionará, negando los servicios extraordinarios, a la agencia aduanal.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

Sin otro particular por el momento, envíe un cordial saludo.

Atentamente.

En suplencia por ausencia del **Administrador de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4, sexto párrafo, 7, primer párrafo, fracción XVII y 21, apartado A, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Subadministrador, adscrito a la Aduana de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

CAP. NAV. CG. DEM. Hugo Ríos Callejas



C.c.p.- Subadministraciones de la Aduana del A.I.C.M. Para su conocimiento.

